

Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don Vicent Soler Marco, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicent Soler Marco, contra Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de enero de 1993 que desestima recurso potestativo de reposición formulado por el actor contra Resolución de dicha Secretaría de Estado de fecha 24 de junio de 1992, por la que se desestimaba el recurso de alzada que dedujo contra Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario), de fecha 23 de noviembre de 1990, sobre evaluación de su actividad investigadora en el período 1973 a 1984.

Segundo.—Declarar contrarios a derecho y, en consecuencia, anular y dejar sin efecto los actos impugnados.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo primero de su actividad investigadora.

Cuarto.—No efectuar expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8612

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1991, interpuesto por don Joaquín Espinosa Carbonell y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por don Joaquín Espinosa Carbonell y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 10 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Espinosa Carbonell, don Ricardo Arias Ramón y don Jaime Pérez Montaner, contra la desestimación de sus recursos de alzada formulados ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora sobre retribuciones de profesorado universitario por las que se evaluaban negativamente determinados tramos de su actividad investigadora.

Segundo.—Declarar que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de los recurrentes a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo de su actividad investigadora.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8613

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 1.041, 1.042, 1.043 y 1.044/1991, interpuestos por don José Miguel Díaz Serrano y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.041, 1.042, 1.043 y 1.044/1991 (acumulados) seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don José Miguel Díaz Serrano y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes ha recaído sentencia el 11 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo al que se han acumulado los tres recursos reseñados anteriormente, interpuestos por don José Miguel Díaz Serrano y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones de fecha 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente diversos tramos de la actividad desarrollada por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimaron los recursos de alzada, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjeron las infracciones, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de los demandantes, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; no habiendo existido desviación de poder, sin hacer imposición de costas. Notifíquese esta Resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8614

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 1.313, 1.422, 1.429, 1.676, 1.966, 1.967 y 2.141/1991, interpuestos por doña Milagros Fernández Centeno y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.313, 1.422, 1.429, 1.676, 1.966, 1.967 y 2.141/1991 (acumulados) seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por doña Milagros Fernández Centeno y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 9 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, actuando en nombre y representación de doña Milagros Fernández Centeno, doña María Cruz de Andrés García, don Celestino Santos García, don José Antonio Gistas Peyrona, don Antonio Dengra Santa Olalla, don Vicente Colomer Viadel y don Eduardo García Ortiz, contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados, así como contra las de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se desestimaron los recursos de alzada formalizados contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a Derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmando en cuanto a la valoración

positiva que contienen. En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8615 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92, interpuesto por don Agustín González Gallego.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Agustín González Gallego, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 10 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 1.213/92, promovido por don Agustín González Gallego, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 3 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 22 de noviembre de 1990, por la que se otorga una valoración negativa a la solicitud del recurrente de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario de los tramos primero y segundo, de los tres comprendidos entre los años 1969 a 1986 (ambos inclusive), y declaramos la nulidad de las actuaciones seguidas, que habrán de retrotraerse al momento en que la Comisión Nacional debió disponer, con la necesaria documentación pormenorizada, de los informes de los Comités Asesores que se dicen considerados y tenidos en cuenta; sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto, dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8616 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.508/1993, interpuesto por don Rafael Núñez Ramos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.508/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Rafael Núñez Ramos, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«En atención a lo expuesto, esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Núñez Ramos, en su propio nombre y representación, contra Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fechas 15 de mayo de 1992 y 10 de febrero y 16 de octubre de 1993, representadas por el Abogado del Estado, acuerdos que mantenemos por ser ajustados a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales. La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8617 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992, interpuesto por don Carlos Fernández López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Carlos Fernández López, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández López, en su propio nombre, contra la Resolución desestimatoria presunta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada en fecha 17 de diciembre de 1991 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que acordó evaluar negativamente el tramo primero, por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8618 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, interpuesto por doña María del Carmen Sanchidrián Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por doña María del Carmen Sanchidrián Blanco contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 26 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso, anulando las Resoluciones impugnadas, con retroacción de las actuaciones para que la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora vuelva a realizar nueva valoración; sin expre-